



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

00080

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° DE
DICIEMBRE 19 DE 2.008, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los sucritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.189.065, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío según Resolución No 003 de Abril 29 de 2008, con Acta de Posesión del 29 de Abril de 2008; creada mediante acuerdo 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica por mandato de la ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, debidamente autorizado por la Institución para suscribir éste Convenio e **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.989.446 expedida en Cali Valle del Cauca y que obra en nombre y representación de la Universidad del Valle, en su calidad de Rector nombrado por el Concejo Superior según Resolución N° 053 de Septiembre 12 de 2.003; ente universitario autónomo, creado según ordenanza de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca N° 12 de Junio 11 de 1945, y quien para efectos del presente convenio marco de cooperación se denominará **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Propender por la cooperación interinstitucional en las áreas misionales de ambas instituciones, en relación con: a) Desarrollo de proyectos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, b) Intercambios académicos, científicos, tecnológicos y culturales, c) Flexibilidad y movilidad estudiantil, para los espacios académicos básicos, de profundización y trabajos de grado d) Realización de publicaciones conjuntas en los campos en que se establezca la cooperación, e) Desarrollo de proyectos de asesoría y consultoría a otras instituciones y entidades, f) Prestarse asesoría mutua en los campos de trabajo de ambas instituciones. G) Hacer proyección social mediante la realización de seminarios, talleres, diplomados, cursos, entre otras actividades académicas. **CLAUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS:** El objeto del presente convenio se desarrollará mediante convenios específicos, suscritos entre las unidades académicas de cada institución que estén interesadas; las cuales formularán los proyectos conjuntos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO y la UNIVERSIDAD DEL VALLE** se comprometen a: a) Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipo formado por personal de ambas Instituciones y con recursos físicos y económicos aportados por las partes y/o las Instituciones cofinanciadoras, b) Dar apoyo a proyectos que comprendan áreas de interés común. Este apoyo podrá consistir en la autorización para utilizar instalaciones, laboratorios, recursos bibliográficos, procesamiento de materiales o de información, previa concertación entre las partes, c) Destinar recursos en especie y/o efectivo como contrapartida para la co-financiación de proyectos, para lo cual los representantes legales de las entidades que participan certificarán los aportes descritos en la contrapartida, así como la disponibilidad y capacidad de personal para el desarrollo de los mismos, d) Establecer tarifas favorables para las partes en los servicios que oferte cada Institución, e) Identificar campos de interés mutuo o complementario, para el impulso de la cooperación, f) Concertar y gestionar los convenios específicos que se requieran, g) Gestionar la cofinanciación interna y externa para el desarrollo de las actividades y programas de interés común de índole informativo (actualización), formativo, investigativo y creativo, h) Implementar

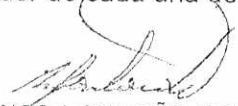
@ 30

[Handwritten signature]



conjuntamente seminarios, actividades académicas, talleres otros eventos de orden institucional que faciliten la movilidad y flexibilidad para docentes y estudiantes de ambas Instituciones **CLAUSULA CUARTA. DIRECCIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** La dirección, programación y supervisión de las actividades relacionadas con los otros convenios específicos circunscritos con el objeto de este Convenio Marco, estarán a cargo de un Comité Técnico-Administrativo, constituido particularmente en cada uno de ellos y del cual podrán hacer parte los directores de los programas o Departamentos y de las dependencias de ambas instituciones, que estén involucradas en cada caso. Los miembros de cada comité Técnico-Administrativo se encargarán de firmar los documentos relacionados con los convenios específicos de cooperación interinstitucional y de rendir ante los representante legales de cada Institución, un informe anual de los resultados obtenidos a través de éstos. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio marco será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción y legalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA. CESIÓN:** Las partes que intervienen en éste convenio sólo podrán ceder total o parcialmente las obligaciones, objeto del mismo previo acuerdo entre los representantes legales de ambas instituciones. **CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Se podrá dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de alguna de las partes. b) Por vencimiento del plazo estipulado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) Por fuerza mayor caso fortuito. e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual la parte interesada en terminar el convenio dará aviso por escrito a la otra, con una antelación de tres (3) meses, sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren en ejecución, los cuales se llevarán a cabo hasta su terminación. **PARÁGRAFO:** En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente convenio se dará aplicación a procedimientos expeditos de concertación. **CLAUSULA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA:** Las partes que suscriben el presente convenio, aprobado con su firma, declaran bajo gravedad del juramento, que no se hayan incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipulada en la Constitución Política o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:** Las partes aclaran que en razón del vínculo académico o administrativo, los participantes en el desarrollo de cada convenio específico a ejecutar, no adquieren ninguna otra clase de vínculo con la otra institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Toda modificación al presente convenio marco deberá efectuarse por escrito y requiere para su validez la firma del Rector de la UNIQINDÍO, y el rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO:** Forma parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal de la Universidad del Valle, 2) Certificado de existencia y representación legal de la Universidad del Quindío. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan dejar como domicilio contractual la ciudad de Armenia-Quindío. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN.** Se hará mediante la firma de los representantes legales de ambas Instituciones. En prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio, en duplicado en la ciudad de Armenia, a los 17 días del mes de Diciembre de 2.008, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

REVISADO Y AUTORIZADO


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
 Rector
 Universidad del Quindío


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
 Rector
 Universidad del Valle